



Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 19 de julio de 2019, por el que se inicia el procedimiento y se establecen las normas para la tramitación de solicitudes de evaluación extraordinaria de estudiantes en el curso académico 2018/2019 (segunda convocatoria)

Las "Normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo", aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión del 18 de diciembre de 2009, y modificadas por Acuerdos de dicho órgano colegiado de fechas 9 de octubre de 2012 y 26 de julio de 2016, contemplan en su artículo 13 la posibilidad de que los estudiantes en quienes concurren una serie de requisitos puedan ser objeto de una evaluación extraordinaria para la superación de una determinada asignatura.

Al objeto de hacer efectiva las citadas previsiones normativas, así como de garantizar un tratamiento homogéneo de las solicitudes de todos los estudiantes con independencia del Centro donde cursen sus estudios, se hace necesario establecer una serie de normas de carácter procedimental.

En consecuencia, y en virtud de la competencia otorgada por el art. 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA del 9 de junio), este Rectorado acuerda iniciar el correspondiente procedimiento para la solicitud de evaluación extraordinaria de estudiantes en el curso académico 2018/2019 (segunda convocatoria), cuya tramitación se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

Artículo 1.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto efectuar el inicio del procedimiento administrativo a seguir para la puesta en práctica de la evaluación extraordinaria prevista en el art. 13 de las "Normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo", aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009, modificadas por Acuerdo de dicho órgano colegiado de fechas 9 de octubre de 2012, 19 de junio de 2013 y 26 de julio de 2016, así como establecer las correspondientes normas de carácter procedimental reguladoras de su tramitación.

Artículo 2.- Requisitos de participación.

1. Quienes deseen participar en la convocatoria a que se refiere el punto inmediato anterior, deberán reunir, a la fecha de finalización del respectivo plazo, todos y cada uno de los requisitos que a continuación se indican en función de los estudios que cursen:

- a) Le resten un máximo de 18 créditos para finalizar los estudios correspondientes a la titulación oficial a la que pertenece la asignatura cuya evaluación extraordinaria se solicita. A estos efectos no serán computables los créditos correspondientes a la asignatura "Trabajo Fin de Grado" o "Trabajo Fin de Máster".
- b) Haber obtenido un total de cuatro suspensos en la asignatura cuya evaluación extraordinaria se solicita.
- c) No haber obtenido con anterioridad la superación de una asignatura mediante la aplicación de la mencionada evaluación extraordinaria, en los estudios a que se refiere el apartado a) anterior.



Edificio Pabellón de Gobierno. Campus El Ejido, s/n. 29071 Tel.: 952 13 10 22
Fax: 952 13 28 36

E-mail- vicesecretario@uma.es



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

19/07/2019 12:06 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 866F683748655AB7





d) Tener en vigor el respectivo expediente académico (no haber efectuado traslado de expediente a otro centro universitario), no siendo necesario haber formalizado matrícula en el curso académico para el que se presenta la solicitud de participación en el procedimiento.

e) Tener superados en la Universidad de Málaga al menos el 60% de los créditos de la respectiva titulación.

Artículo 3. Participación en el procedimiento.

1. Quienes reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 2 anterior y deseen participar en el procedimiento deberán presentar una solicitud dirigida al Decano/a-Director/a del Centro organizador de las respectivas enseñanzas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo a la presente.

2. La citada solicitud de participación deberá presentarse, **entre los días 19 y 26 de julio, de 2019**, ambos inclusive, en la Secretaría del mencionado Centro organizador de las enseñanzas.

Artículo 4. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponderá a la Secretaría del respectivo Centro la instrucción del procedimiento administrativo al que se refiere las presentes normas.

2. La mencionada instrucción consistirá en la emisión de informe sobre el cumplimiento por parte del solicitante de los dos siguientes requisitos, para lo cual se utilizará la correspondiente utilidad de la aplicación informática que gestiona los expedientes académicos de los estudiantes:

a) Que la nota media del expediente académico del solicitante, en la respectiva titulación, calculada de acuerdo con las normas procedimentales establecidas por la Universidad de Málaga, es igual o superior a 5,5 puntos.

b) Que la media aritmética de los porcentajes que el conjunto de "suspensos" y "no presentados" representan sobre el total de estudiantes matriculados en cada una de las convocatorias ordinarias donde el solicitante ha obtenido la calificación de "suspenso", es superior al 40%.

Artículo 5. Resolución del procedimiento.

1. La resolución consistirá en la adopción de uno de los dos siguientes acuerdos: "Aprobado (5) por evaluación extraordinaria" o "No procede la superación por evaluación extraordinaria". La mencionada calificación de "Aprobado (5) por evaluación extraordinaria" se hará constar en el expediente académico del respectivo estudiante, y se considerará superada la asignatura a todos los efectos, sin que dicha calificación quede vinculada a ninguna convocatoria de examen.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el Decano/a o Director/a del Centro organizador de las respectivas enseñanzas. Únicamente procederá adoptar el acuerdo de "Aprobado (5) por evaluación extraordinaria" para aquellas solicitudes en las que concurran todos y cada uno de los dos requisitos indicados en el punto 2 del artículo 4 inmediato anterior de las presentes normas.

3. La citada resolución deberá producirse y notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, y podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga.

Málaga, 19 de julio de 2019

EL RECTOR

- José Ángel Narváez Bueno -



Edificio Pabellón de Gobierno. Campus El Ejido, s/n. 29071 Tel.: 952 13 10 22
Fax: 952 13 28 36

E-mail- vicesecretario@uma.es



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

19/07/2019 12:06 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 866F683748655AB7

